

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDE**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Muñoz Uriol

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Félix Romero Moreno

**CONCEJALES MIEMBROS**

D. Javier García Ruiz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

**TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

D. Enrique Romero Gómez

**INTERVENTOR**

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D<sup>a</sup> Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta. Así como el Director General de Alcaldía, D. Mario Ruiz Núñez.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 20 de enero de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 496/2020, de fecha 17 de enero de 2020, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 15 de enero de 2020 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2020.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2020

**2º.- CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** quedar enterada de las siguientes Resoluciones y Correspondencias:

**ANUNCIO** de la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda. Servicio Administrativo, Negociado de Planeamiento y Gestión, del Ayuntamiento de Marbella. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2019, relativo a la solicitud de proyecto de actuación presentada por la entidad Bruna S. L., para la ampliación de las instalaciones existentes en el complejo perteneciente a la Casa Real Abu Dhabi en la finca El Batatal. (*BOPMA 10/01/2020*).

**RESOLUCIÓN** de 9 de enero de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se actualiza el Anexo I, incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. (*BOE 10/01/2020*).

**REAL DECRETO 2/2020**, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. (*BOE 13/01/2020*).

**REAL DECRETO 3/2020**, de 12 de enero, sobre las Vicepresidencias del Gobierno. (*BOE 13/01/2020*).

**ACUERDO** de 9 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC). (*BOJA 14/01/2020*).

**ORDEN** de 26 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se modifica la autorización del centro docente privado extranjero “International College San Pedro”, de San Pedro Alcántara, Marbella (Málaga), autorizado conforme al Sistema Educativo Británico, para alumnado español y extranjero. (PP. 3196/2019). (*BOJA 14/01/2020*).

**ANUNCIO** de la Delegación de Urbanismo, Área de Planeamiento y Gestión. Aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 14.1 del Sector URP-AL-5 “El Olivar” (expediente 2019PLN00024-MED), por acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2019. (*BOPMA 15/01/2020*).

**3º.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA SRA. ALCALDESA, DÑA. ÁNGELES MUÑOZ URIOL, RELATIVA A USO DEL PENDÓN DE LA VILLA EN EL DESFILE PROCESIONAL DE SEMANA SANTA POR LA HERMANDAD DEL NAZARENO DE MARBELLA EL VIERNES SANTO.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** AUTORIZAR la recogida del Pendón de la Ciudad de Marbella en el Ayuntamiento, por el Piquete de La Legión el Viernes Santo, 10 de abril, para su posterior traslado hasta la Capilla del Santo Sepulcro.

**SEGUNDO.-** CONCEDER la Venia para que el Pendón de la Ciudad desfile, flanqueado por dos agentes de la Policía Local vestidos de gala, el Viernes Santo en el desfile procesional junto al Santo Sepulcro.

**TERCERO.-** DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Real, Ilustre, Venerable y Antigua Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima del Mayor Dolor y Santo Sepulcro para su conocimiento.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES.**

**4.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, RELATIVA A INSTANCIAS DE LA EMPRESA FORTUNA BUSINES CLASS S.L. SOLICITANDO AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARÁCTER URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARBELLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO. - Autorizar a la empresa FORTUNA BUSINES CLASS, S.L., para realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano a los centros escolares La Latina e IES Guadaiza por las vías de competencia del Ayuntamiento de Marbella durante el curso escolar 2019-2020 (Art. 4 Ley 2/2003 LOTT Andalucía), debiendo cumplir las condiciones siguientes:**

1. El servicio de transporte se deberá realizar por las rutas, itinerarios y con los vehículos y horarios establecidos en la documentación que aporta el interesado y que se incluye en el expediente administrativo (Art. 5 LEY 2/2003).
2. La subida y bajada de viajeros se realizará en las paradas reglamentarias del transporte colectivo ubicadas dentro de las rutas e itinerarios aprobados y aplicando la normativa vigente (Art. 11 Reglamento General de Circulación, en adelante RGC).
3. El interesado viene obligado a que el servicio de transporte colectivo se realice cumpliendo la norma en referencia al emplazamiento y acondicionamiento de personas (Art. 10 RGC).
4. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial.



5. Deberán cumplir las prescripciones contenidas en las ordenanzas municipales y legislación sobre transporte de viajeros.
6. Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros o de los permisos o autorizaciones que deban otorgar otros organismos.
7. La Junta de Gobierno Local podrá, en cualquier momento, ordenar la anulación o variación de la autorización concedida cuando circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejen, o se incumplan las condiciones de este permiso.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a las delegaciones de Seguridad Ciudadana y Enseñanza, Tenencias de Alcaldía de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las Chapas, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como a la Policía Local, al objeto de realizar las inspecciones periódicas que consideren oportunas para comprobar que la documentación presentada se encuentra en vigor en el momento de la prestación del servicio.

**4.2.-PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, RELATIVA A INSTANCIAS DE LA EMPRESA AUTOCARES TRANSANDALUCÍA S.L., SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARÁCTER URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARBELLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa AUTOCARES TRANSANDALUCÍA S.L., a realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano para los centros educativos CEIP Antonio Machado, CEIP Rafaela Mayoral, CEIP Platero, CEIP La Latina, EEI Pinolivo, IES Victoria Kent, IES Sierra Blanca, IES Las Dunas e IES Vega del Mar, por las vías de competencia del Ayuntamiento de Marbella durante el curso escolar 2019/2020 (Art. 4 Ley 2/2003 LOTT Andalucía), debiendo cumplir las condiciones siguientes:

1. El servicio de transporte se deberá realizar por las rutas, itinerarios y con los vehículos y horarios establecidos en la documentación que aporta el interesado y que se incluye en el expediente administrativo (Art. 5 LEY 2/2003).
2. La subida y bajada de viajeros se realizará en las paradas reglamentarias del transporte colectivo ubicadas dentro de las rutas e itinerarios aprobados y aplicando la normativa vigente (Art. 11 Reglamento General de Circulación, en adelante RGC).
3. El interesado viene obligado a que el servicio de transporte colectivo se realice cumpliendo la norma en referencia al emplazamiento y acondicionamiento de personas (Art. 10 RGC).
4. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial.



5. Deberán cumplir las prescripciones contenidas en las ordenanzas municipales y legislación sobre transporte de viajeros.
6. Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros o de los permisos o autorizaciones que deban otorgar otros organismos.
7. La Junta de Gobierno Local podrá, en cualquier momento, ordenar la anulación o variación de la autorización concedida cuando circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejen, o se incumplan las condiciones de este permiso.

**SEGUNDO.** - Dar traslado a las delegaciones de Seguridad Ciudadana y Enseñanza, Tenencias de Alcaldía de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las Chapas, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como a la Policía Local, al objeto de realizar las inspecciones periódicas que consideren oportunas para comprobar que la documentación presentada se encuentra en vigor en el momento de la prestación del servicio.

**4.3.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, RELATIVA A INSTANCIAS DE COLEGIO LOS MOLINEROS, S.A. SOLICITANDO AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARÁCTER URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARBELLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.- Autorizar a COLEGIO LOS MOLINEROS, S.A. para realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano para el centro escolar Colegio Alborán, por las vías de competencia del Ayuntamiento de Marbella durante el curso escolar 2019/2020 (Art. 4 Ley 2/2003 LOTT Andalucía), debiendo cumplir las condiciones siguientes:**

1. El servicio de transporte se deberá realizar por las rutas e itinerarios establecidos en la documentación que aporta el interesado y que se incluye en el expediente administrativo (Art. 5 LEY 2/2003).
2. La subida y bajada de viajeros se realizará en las paradas reglamentarias del transporte colectivo ubicadas dentro de las rutas e itinerarios aprobados y aplicando la normativa vigente (Art. 11 Reglamento General de Circulación, en adelante RGC).
3. El interesado viene obligado a que el servicio de transporte colectivo se realice cumpliendo la norma en referencia al emplazamiento y acondicionamiento de personas (Art. 10 RGC).
4. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial.
5. Deberán cumplir las prescripciones contenidas en las ordenanzas municipales y legislación sobre transporte de viajeros.
6. Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros o de los permisos o autorizaciones que deban otorgar otros organismos.



7. La Junta de Gobierno Local podrá, en cualquier momento, ordenar la anulación o variación de la autorización concedida cuando circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejen, o se incumplan las condiciones de este permiso.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a las delegaciones de Seguridad Ciudadana y Enseñanza, Tenencias de Alcaldía de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las Chapas, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como a la Policía Local, al objeto de realizar las inspecciones periódicas que consideren oportunas para comprobar que la documentación presentada se encuentra en vigor en el momento de la prestación del servicio.

**4.4.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, RELATIVA A INSTANCIAS DE LA EMPRESA AVANZA MOVILIDAD URBANA S.L.U., SOLICITANDO AUTORIZACION MUNICIPAL PARA REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARACTER URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARBELLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa AVANZA MOVILIDAD URBANA S.L.U., a realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano para los centros escolares IES NUEVA ANDALUCÍA, CEIP XARBLANCA, CEIP JOSÉ BANÚS E IES BAHÍA DE MARBELLA, por las vías de competencia del Ayuntamiento de Marbella durante el curso escolar 2018/2019 (Art. 4 Ley 2/2003 LOTT Andalucía), debiendo cumplir las condiciones siguientes:

- A. El servicio de transporte se deberá realizar por las rutas, itinerarios y con los vehículos y horarios establecidos en la documentación que aporta el interesado y que se incluye en el expediente administrativo (Art. 5 LEY 2/2003).
- B. La subida y bajada de viajeros se realizará en las paradas reglamentarias del transporte colectivo ubicadas dentro de las rutas e itinerarios aprobados y aplicando la normativa vigente (Art. 11 Reglamento General de Circulación, en adelante RGC).
- C. El interesado viene obligado a que el servicio de transporte colectivo se realice cumpliendo la norma en referencia al emplazamiento y acondicionamiento de personas (Art. 10 RGC).
- D. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial.
- E. Deberán cumplir las prescripciones contenidas en las ordenanzas municipales y legislación sobre transporte de viajeros.
- F. Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros o de los permisos o autorizaciones que deban otorgar otros organismos.

G. La Junta de Gobierno Local podrá, en cualquier momento, ordenar la anulación o variación de la autorización concedida cuando circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejen, o se incumplan las condiciones de este permiso.

**SEGUNDO.** - Dar traslado del presente Decreto a Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que emita la liquidación de las tasas correspondientes a las autorizaciones para cada una de las rutas autorizadas al interesado.

**TERCERO.-** Dar traslado a las delegaciones de Seguridad Ciudadana y Enseñanza, Tenencias de Alcaldía de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las Chapas, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como a la Policía Local, al objeto de realizar las inspecciones periódicas que consideren oportunas para comprobar que la documentación presentada se encuentra en vigor en el momento de la prestación del servicio.

**4.5.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, RELATIVA A INSTANCIAS DE LA EMPRESA AUTOBUSES PACO PEPE S.L. SOLICITANDO AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARÁCTER URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARBELLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** - Autorizar a la empresa **AUTOBUSES PACO PEPE, S.L.**, para realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano para el Colegio Las Chapas, por las vías de competencia del Ayuntamiento de Marbella durante el curso escolar 2019-2020 (Art. 4 Ley 2/2003 LOTT Andalucía), debiendo cumplir las condiciones siguientes:

1. El servicio de transporte se deberá realizar por las rutas, itinerarios y con los vehículos y horarios establecidos en la documentación que aporta el interesado y que se incluye en el expediente administrativo (Art. 5 LEY 2/2003).
2. La subida y bajada de viajeros se realizará en las paradas reglamentarias del transporte colectivo ubicadas dentro de las rutas e itinerarios aprobados y aplicando la normativa vigente (Art. 11 Reglamento General de Circulación, en adelante RGC).
3. El interesado viene obligado a que el servicio de transporte colectivo se realice cumpliendo la norma en referencia al emplazamiento y acondicionamiento de personas (Art. 10 RGC).
4. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial.
5. Deberán cumplir las prescripciones contenidas en las ordenanzas municipales y legislación sobre transporte de viajeros.
6. Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros o de los permisos o autorizaciones que deban otorgar otros organismos.



7. La Junta de Gobierno Local podrá, en cualquier momento, ordenar la anulación o variación de la autorización concedida cuando circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejen, o se incumplan las condiciones de este permiso.

**SEGUNDO.** - Dar traslado a las delegaciones de Seguridad Ciudadana y Enseñanza, Tenencias de Alcaldía de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las Chapas, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como a la Policía Local, al objeto de realizar las inspecciones periódicas que consideren oportunas para comprobar que la documentación presentada se encuentra en vigor en el momento de la prestación del servicio.

**4.6.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, RELATIVA A INSTANCIAS DE LA EMPRESA AUTOCARES RICARDO S.L. SOLICITANDO AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARACTER URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARBELLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** - Autorizar a la empresa **AUTOCARES RICARDO, S.L., para realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano para el centro escolar IES Salduba**, por las vías de competencia del Ayuntamiento de Marbella durante el curso escolar 2019/2020 (Art. 4 Ley 2/2003 LOTT Andalucía), debiendo cumplir las condiciones siguientes:

1. El servicio de transporte se deberá realizar por las rutas e itinerarios establecidos en la documentación que aporta el interesado y que se incluye en el expediente administrativo (Art. 5 LEY 2/2003).
2. La subida y bajada de viajeros se realizará en las paradas reglamentarias del transporte colectivo ubicadas dentro de las rutas e itinerarios aprobados y aplicando la normativa vigente (Art. 11 Reglamento General de Circulación, en adelante RGC).
3. El interesado viene obligado a que el servicio de transporte colectivo se realice cumpliendo la norma en referencia al emplazamiento y acondicionamiento de personas (Art. 10 RGC).
4. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial.
5. Deberán cumplir las prescripciones contenidas en las ordenanzas municipales y legislación sobre transporte de viajeros.
6. Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros o de los permisos o autorizaciones que deban otorgar otros organismos.
7. La Junta de Gobierno Local podrá, en cualquier momento, ordenar la anulación o variación de la autorización concedida cuando circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejen, o se incumplan las condiciones de este permiso.



**SEGUNDO.** - Dar traslado a las delegaciones de Seguridad Ciudadana y Enseñanza, Tenencias de Alcaldía de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las Chapas, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como a la Policía Local, al objeto de realizar las inspecciones periódicas que consideren oportunas para comprobar que la documentación presentada se encuentra en vigor en el momento de la prestación del servicio.

**4.7.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, RELATIVA A INSTANCIAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA AUTOCARES LARA S.L., SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARÁCTER URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARBELLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** - Autorizar a la empresa **AUTOCARES LARA S.L.**, a realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano para los centros educativos **CEIP María Teresa de León, IES Vega del Mar e IES Guadaiza**, por las vías de competencia del Ayuntamiento de Marbella durante el curso escolar 2019/2020 (Art. 4 Ley 2/2003 LOTT Andalucía), debiendo cumplir las condiciones siguientes:

1. El servicio de transporte se deberá realizar por las rutas, itinerarios y con los vehículos y horarios establecidos en la documentación que aporta el interesado y que se incluye en el expediente administrativo (Art. 5 LEY 2/2003).
2. La subida y bajada de viajeros se realizará en las paradas reglamentarias del transporte colectivo ubicadas dentro de las rutas e itinerarios aprobados y aplicando la normativa vigente (Art. 11 Reglamento General de Circulación, en adelante RGC).
3. El interesado viene obligado a que el servicio de transporte colectivo se realice cumpliendo la norma en referencia al emplazamiento y acondicionamiento de personas (Art. 10 RGC).
4. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial.
5. Deberán cumplir las prescripciones contenidas en las ordenanzas municipales y legislación sobre transporte de viajeros.
6. Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros o de los permisos o autorizaciones que deban otorgar otros organismos.
7. La Junta de Gobierno Local podrá, en cualquier momento, ordenar la anulación o variación de la autorización concedida cuando circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejen, o se incumplan las condiciones de este permiso.

**SEGUNDO.** - Dar traslado a las delegaciones de Seguridad Ciudadana y Enseñanza, Tenencias de Alcaldía de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las

Chapas, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como a la Policía Local, al objeto de realizar las inspecciones periódicas que consideren oportunas para comprobar que la documentación presentada se encuentra en vigor en el momento de la prestación del servicio.

**5º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (BOPMA Nº 246 DE 28/12/2017) A LOS EFECTOS DE COMPLETAR EL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores y Directores generales del Ayuntamiento de Marbella, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 246 de 28 de diciembre de 2017, de conformidad a lo adoptado en acuerdo de este mismo órgano de 18 de diciembre de 2019, al punto tercero del Orden del día, debiendo adicionarse a la Disposición adicional tercera la siguiente Dirección General, que por error no se incorporó a aquél acuerdo, figurando la misma a la consulta y exposición pública a la web municipal:

*“DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRITO LAS CHAPAS: Las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento orgánico por sus especiales características de coordinación, gestión y desarrollo de políticas públicas en el ámbito territorial del distrito de las Chapas y que deberán desempeñarse por personas que demuestren y acrediten un alto grado de conocimiento de las necesidades sociales, urbanísticas, infraestructurales, económicas, etc. del ámbito territorial designado con altas cuotas de gestión de recursos humanos e integración en la población del entorno lo que justifican la necesidad de que pudiera ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.”*

**Debiendo quedar la disposición adicional tercera del siguiente tenor literal:**

*“De conformidad con la previsión contenida en el art. 7.2 del Reglamento Orgánico, en aplicación de lo establecido en el art. 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser desempeñadas por personas que no ostenten la condición de funcionario, las siguientes Direcciones Generales en atención a sus funciones específicas:*

**Dirección General de Alcaldía.-** *Las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico y especialmente las de coordinación entre concejalías y relaciones con la Alcaldía así como la estrecha relación personal y de confianza que presupone su nombramiento y ejercicio de funciones impone la necesidad de que la misma pueda ser ocupada por personal no funcionario experto en*

*materias propias de coordinación de grandes grupos humanos, unidades de gestión y/o de implantación, gestión, seguimiento y evaluación de políticas públicas objeto de sus funciones; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.*

**Dirección General de Turismo.-** *Las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de gestión y desarrollo, ferias, campañas, desarrollo exterior, la necesidad de mantener una relación muy intensa con el sector turístico, capital para nuestra ciudad, y de componente totalmente privado; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.*

**Dirección General de Medios de Comunicación.-** *Las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de gestión y desarrollo, la necesidad de disponer en definitiva de profesionales que conozcan profundamente el funcionamiento y dinámica de los modernos medios de comunicación; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.*

**Dirección General de Urbanismo.-** *Las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento orgánico por sus especiales características de coordinación, gestión y desarrollo de políticas públicas en el ámbito del urbanismo, por las especiales circunstancias de la ciudad de Marbella, ante las excepcionales situaciones en la que nos encontramos, PGOU anulado, gestión del PGOU de 1986, y la necesidad de acometer las actuaciones más urgentes al objeto de ordenar y dotar de certeza jurídica la gestión de estas competencias; dado que esas funciones deberán realizarse en el marco de la relación con el sector privado inversor, y deberán desempeñarse por personas que conozcan profundamente todas las vertientes del proceso urbanizador, no únicamente las meramente públicas; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.*

**Dirección General de Hacienda y Administración Pública.-** *La especial complejidad del Ayuntamiento de Marbella, con un importante número de sociedades en proceso de liquidación, que se acogen a la legislación mercantil y de derecho privado, y la necesidad por tanto de contar con personas que conozcan la dinámica legal, contable y financiera de estas entidades de derecho privado; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.*

**Dirección General de Educación, Cultura, Patrimonio y Juventud San Pedro Alcántara.-** *El volumen demográfico y geográfico de San Pedro, así como la especificidad de las funciones propias de esta Dirección, entre las cuales se incluyen la gestión museística y la programación cultural, requieren disponer de personas con un elevado nivel de relaciones con grandes artistas, autores y artistas en general, así como*



con museos públicos y privados radicados fuera de nuestro municipio; y ello justifica la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

**Dirección General de Servicios de Mantenimiento y Limpieza San Pedro Alcántara.-** El volumen demográfico y geográfico de San Pedro, las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características así como la necesidad de incluir criterios de gestión en esta materia más eficaces, extraídos de experiencias en el sector privado, y las especiales circunstancias de adaptación y gestión de la nueva estructura orgánica del Ayuntamiento y delegación de competencias; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a la justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

**Dirección General de Promoción comercial, turística y de Eventos San Pedro Alcántara.-** El volumen demográfico y geográfico de San Pedro, las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de gestión y desarrollo, ferias, campañas, desarrollo exterior, la necesidad de mantener una relación muy intensa con el sector turístico, capital para nuestra ciudad, y de componente totalmente privado; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a lastareas encomendadas.

**Dirección General de Recursos Humanos.-** La especial complejidad del Ayuntamiento de Marbella, con un importante número de trabajadores en plantilla, de los cuales más de un 60% tienen el carácter de laborales, requiere la utilización de experiencias provenientes de la gestión de grandes plantillas en empresas privadas, y ello justifica la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

**Adjunto a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, con nivel de Director General.-** Las funciones asignadas a esta Dirección General, dependiente de la Jefatura de la Asesoría Jurídica y señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de gestión y desarrollo, incluyendo la repercusión judicial en la gestión municipal dadas las características especiales de este Ayuntamiento, que requiere una contrastada experiencia en materia procesal, especialmente en el ámbito contencioso-administrativo; que justifica la necesidad de que el puesto pueda ser ocupado por personal no funcionario, con especial dedicación y experiencia acreditada en las tareas descritas.”

**Dirección General de Obras:** Las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el artículo nº 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de planificación, administración, organización, supervisión y evaluación de obras y acciones que permitan el desarrollo de infraestructura y equipamiento



urbano en el municipio, para brindar un servicio de eficiencia y calidad a la ciudadanía, siendo parte necesaria y fundamental en el desempeño de estas funciones la prestación por parte de profesionales que tengan el conocimiento necesario en la relación, la interlocución y la coordinación con entidades tanto públicas como privadas del sector de la construcción, de las infraestructuras y de los suministros, en todas las facetas del proceso; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

**Dirección General de Nuevas Tecnologías, Tráfico y Transportes:** las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el artículo nº 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de planificación, administración, organización, supervisión y evaluación de actuaciones municipales y proyectos europeos que permitan el desarrollo de infraestructura y equipamiento urbano en el municipio, para brindar un servicio de eficiencia y calidad a la ciudadanía, siendo parte necesaria y fundamental en el desempeño de estas funciones la prestación por parte de profesionales que tengan el conocimiento transversal en todas las área de gobierno afectadas por estas actuaciones especialmente capacidad de coordinación y la interlocución con entidades tanto públicas como privadas del sector de nuevas tecnologías, comunicaciones, smart city, etc. justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

**Dirección general de Coordinación de Distritos y Sanidad:** las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el artículo nº 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de coordinación, planificación, y organización de los distritos, que permitan el desarrollo y puesta en valor ante la ciudadanía de sus reclamaciones, sugerencias y necesidades, siendo parte necesaria y fundamental en el desempeño de estas funciones y especial dedicación más allá del horario laboral que la prestación por parte de profesionales que tengan el conocimiento de los Distritos y la Ciudad, necesidades y atención del ciudadano, destacando la interlocución y la coordinación con las áreas del Ayuntamiento y entidades tanto públicas como privadas justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

**Dirección General de Proyectos e Infraestructuras:** Las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento orgánico por sus especiales características de coordinación, gestión y desarrollo de políticas públicas en el ámbito del urbanismo e infraestructuras, por las especiales circunstancias de la ciudad de Marbella, ante las excepcionales situaciones en la que nos encontramos, PGOU anulado, gestión del PGOU de 1986 y nueva redacción del futuro PGOU, y la necesidad de acometer las actuaciones más urgentes al objeto de ordenar y dotar de certeza jurídica la gestión de estas competencias; dado que esas funciones deberán realizarse en el marco de la relación con el sector privado inversor, y deberán desempeñarse por personas que conozcan profundamente todas las vertientes del proceso urbanizador, no únicamente las meramente públicas; justifican la necesidad de

que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

**Dirección General de Distrito Las Chapas:** Las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento orgánico por sus especiales características de coordinación, gestión y desarrollo de políticas públicas en el ámbito territorial del distrito de las Chapas y que deberán desempeñarse por personas que demuestren y acrediten un alto grado de conocimiento de las necesidades sociales, urbanísticas, infraestructurales, económicas, etc. del ámbito territorial designado con altas cuotas de gestión de recursos humanos e integración en la población del entorno lo que justifican la necesidad de que pudiera ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.”

**SEGUNDO.-** Elevar a la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior para Dictamen y, en su caso, aprobación inicial de la modificación contenida al punto anterior.

**6º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA, PARA RECTIFICAR EL EJERCICIO DE ACCIONES EN FORMA DE RECURSO DE REPOSICIÓN, CONTRA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019, DE DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE MEJORA DE LA INCORPORACIÓN EXISTENTE EN LA A-7 DESDE EL SECTOR URP-VB-3 “ARROYO DE LA VÍBORA”.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 72.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 124 de la LBRL (Básico), autorizar el ejercicio de acciones judiciales y administrativas contra la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2019 del Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio) – DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL-, que acuerda denegar la autorización para ejecutar el PROYECTO DE MEJORA DE LA INCORPORACIÓN EXISTENTE EN LA A-7 DESDE EL SECTOR URP-VB-3 "ARROYO DE LA VÍBORA", ratificando el recurso de reposición presentado con carácter previo para cumplimiento de los plazos legales.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente a la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda.

**7º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.**

**7.1.- LICENCIAS DE OBRAS.**

**7.1.1.- IDDOMUS DEVELOPERS, S.L. (EXPTE. 2018LCNMBR01408).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER** a IDDOMUS DEVELOPERS, S.L. licencia de obras al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada Urb. Altos de los Monteros, parcela 18, Marbella; de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las determinaciones del vigente PGOU de Marbella, y según lo señalado en los Informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 23.09.19, así como del Servicio Técnico de fecha 26 de julio de 2019.

**ADVERTIR**, que hasta tanto se presente Proyecto de Ejecución en desarrollo del Proyecto Básico aprobado, en el que además deberá incluir las indicaciones contenidas en el informe del Servicio de Extinción de Incendios de fecha 22.10.18, así como, la documentación contemplada en el artículo 21 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **no podrán iniciarse las obras.**

**ADVERTIR**, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico que, deberá justificarse en el proyecto de ejecución el cumplimiento de la “*Ordenanza Municipal de Edificación por la que se establecen las normas estéticas para los edificios del Centro Histórico de Marbella*”.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado. URP-RR-3 y 4 (SUC-PDA)
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial 422,58 m <sup>2</sup> t
Presupuesto Ejecución Material	540.230,41 €
Identificación catastral	5045157UF3454N0001GE
Técnico autor del Proyecto	C. G. H.
Dirección facultativa de las obras	-
Coordinador de seguridad y salud	-
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio de las obras y 3 años para la terminación de éstas.

**7.1.2.- R. H. (EXPTE. 2018LCNMBR01061).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER** Licencia de obras solicitada por Don R. H. al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en Las Chapas, C/ Nardo 107, Parcela B; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como de los informes técnicos emitidos tanto por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 26/11/19, como por Servicio de Infraestructuras de fecha 16/12/19.

**CONCEDER** Licencia de tala de un ejemplar de seto de ciprés, y de trasplante de dos ejemplares de palmera, solicitada por Don R. H. sita en Las Chapas, C/ Nardo 107, Parcela B; de conformidad con lo establecido en el informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 29/11/19, habiéndose aportado el aval requerido en dicho informe para asegurar el éxito de los trasplantes.

**ADVERTIR** que, hasta tanto no se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, el que además se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras.

**ADVERTIR** de conformidad con lo establecido en el informe técnico de fecha 26/11/19, que junto al Proyecto de Ejecución deberá presentar los Certificados de Intervención de la dirección de las obras, debidamente visados por los colegios profesionales correspondientes, y se deberá designar al Coordinador de Seguridad y Salud.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,20)
Uso (m <sup>2</sup> )	Residencial (252,62 m <sup>2</sup> )
PEM	537.199,09 €
Identificación Catastral	7411112UF3471S0001QF
Técnico autor del Proyecto	B. R. / J. L. M. R.
Dirección facultativa	-
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio de las obras y 3 años para la terminación.

## 7.2.- VARIOS.

**7.2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA TTE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES RELATIVA A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU DE MARBELLA DE 1986, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 133.1 DE LA LPAC.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.- SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROPUESTA DE “SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU DE MARBELLA DE 1986”**

**Segundo.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DEL DOCUMENTO ELABORADO AL EFECTO POR EL SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, POR UN PLAZO DE 10 DÍAS PARA SU GENERAL CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN Y PARA RECABAR LA OPINIÓN DE TODA LA CIUDADANÍA Y, ESPECIALMENTE, LA DE AQUELLOS SUJETOS Y ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADOS POR LA FUTURA NORMA.**

Seguidamente se da cuenta del documento elaborado por el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda, que se transcribe, literalmente, a continuación:

“2ª Modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU de Marbella de 1986  
**CONSULTA PÚBLICA PREVIA**  
**Servicio de Planeamiento y Gestión**  
**Dirección General de Urbanismo y Vivienda.**  
**Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones**  
**14/01/2020**

## **1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL**

Aprobado en 1986, el actual instrumento de planeamiento general municipal tiene una antigüedad de 33 años. En este periodo de tiempo se han producido numerosas e importantes transformaciones urbanas en desarrollo de dos planes generales (Plan General de 1998 y Plan General de 2010) que han sido posteriormente anulados por los Tribunales de Justicia.

También se han producido importantes cambios normativos, con la entrada en vigor de una ley de urbanismo autonómica (la LOUA en 2003); una nueva ley de suelo estatal (la LS2007, hoy TRLS2015) y una abundante producción normativa en las diferentes materias sectoriales, especialmente la medioambiental, tanto andaluza (LGICA) como estatal. Cambios normativos que, evidentemente, el vigente Plan General no ha podido recoger.

Desde la nulidad del PGOU de 2010, por diferentes Sentencias del Tribunal Supremo (STS 4378/2015 y STS 4379/2015 de 27 de octubre y STS 4380/2015 de 28 de octubre), el Ayuntamiento de Marbella viene trabajando en poner orden en su normativa urbanística. Primero, mediante el **Protocolo de Actuación** aprobado el 10 de diciembre



de 2015 y, posteriormente, mediante la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2017, del **Texto Refundido del PGOU de 1986** (BOPMA nº 82 de 30/04/2018 y nº 221 de 16/11/2018. Corrección de errores en el BOPMA nº 235 de 7/12/2018). Posteriormente, mediante la necesaria **modificación de la normativa urbanística** del PGOU de 1986, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2018 (BOPMA nº 127 de 3/7/2018) y, finalmente, mediante la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del 27 de julio de 2018 del **Expediente de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de 1986** (BOPMA nº 197 de 11/11/2018).

Por lo que respecta a la **Modificación de la Normativa Urbanística**, se optó en su momento, por razones de agilidad, por no incluir en la Modificación aprobada en 2018, aquellas determinaciones que, por afectar a la regulación de usos y, por tanto, por incidir de forma significativa en el medio ambiente, hubieran exigido evaluación ambiental, alargando su tramitación y demorando la entrada en vigor de la nueva norma.

Por otra parte, al no estar adaptado el PGOU a la LOUA, en el periodo de tramitación de la **Modificación de la Normativa Urbanística**, no fue posible abordar modificaciones relativas a la regulación de Dotaciones y Equipamientos o propias de la ordenación estructural que se hacían necesarias para adaptar el desarrollo de la ciudad a las necesidades de la población, pero que entraban en contradicción con las determinaciones de la disposición transitoria segunda de la LOUA.

Sin embargo, en el momento actual, este Centro Directivo considera que la modificación del resto de la normativa no debe demorarse ya en el tiempo. Una modificación que se realizará de forma coordinada con los trabajos de redacción del nuevo Plan.

## 2. PROCEDENCIA DE LA CONSULTA PREVIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) “Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública”.

De conformidad a lo dispuesto en la LPAC y sobre el contenido y cauces de la consulta, el Ayuntamiento considera conveniente, en aras de una efectiva participación ciudadana, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura modificación de la Normativa Urbanística, así como de la ciudadanía en general, quienes podrán opinar y hacer aportaciones acerca de:

- Los **problemas** que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- La **necesidad** y oportunidad de su aprobación.
- Los **objetivos** de la norma.



- Las posibles soluciones **alternativas** regulatorias y no regulatorias.

El plazo para la presentación de opiniones y aportaciones será de 10 días contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento (<https://www.marbella.es>)

### 3. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER CON LA NUEVA NORMA

La finalidad de esta 2º modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU de Marbella de 1986 es la adaptación de la normativa a los nuevos requisitos técnicos, medioambientales, sociales y económicos, requeridos por las legislaciones y normas técnicas vigentes, incorporando aquellas determinaciones **no incorporadas en la modificación de las Normas urbanísticas de 2018** y que durante la aplicación del PGOU del 2010 han demostrado su compatibilidad con el nuevo marco normativo, y una mayor eficacia en el cumplimiento de los requisitos técnicos, sociales y económicos demandados por la población de Marbella, lo que permite ofrecer soluciones que mejoran la calidad de los proyectos, y una mejor adaptación con los usos permitidos a las actividades que satisfacen el mercado actual.

Varios Servicios de esta administración, cuyo funcionamiento se encuentra afectado por la aplicación de la Normativa Urbanística vigente, han manifestado la necesidad de realizar modificaciones con el propósito de satisfacer las necesidades más urgentes en cuanto a la concesión de licencias y autorizaciones, y las justificaciones que respaldan dichos cambios.

### 4. LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Habiéndose iniciado ya el proceso de Revisión del PGOU de 1986 (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2019 por el que se acuerda iniciar los trabajos de Revisión del PGOU vigente; acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2019 sometiendo dicha Revisión a la preceptiva Consulta Pública Previa y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de enero de 2020 por el que se aprueba el Programa de Participación Ciudadana del Nuevo Plan General) se estima conveniente iniciar la tramitación, de forma **coordinada** con los trabajos del nuevo Plan General, de la **SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU DE MARBELLA DE 1986, mejorando el texto actual e incorporación aquellas modificaciones que afectan principalmente al régimen de usos**, iniciativa que ahora se somete a consideración de la ciudadanía.

En consecuencia, la **NECESIDAD** de la modificación que se propone resulta del tiempo transcurrido desde la aprobación de los artículos cuya modificación ahora se propone (33 años) y su **OPORTUNIDAD** resulta, por tanto, de la **circunstancia** de poder tramitar esta modificación en paralelo con los trabajos de Revisión del Plan General vigente.

## 5. LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

El nuevo documento se redacta para dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Llevar a cabo las modificaciones relativas a determinaciones que afectan a la regulación de usos que requieren evaluación ambiental, ajustando además el texto normativo a la nueva legislación sectorial vigente en esta materia.
- Ajustar la regulación de Dotaciones y Equipamientos a las necesidades de la población.
- Completar la regulación del Suelo No Urbanizable.
- Cuantas otras modificaciones que se consideren necesarias.

## 6. LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No existe solución alternativa (ya sea regulatoria o no regulatoria) que permita resolver la problemática urbanística que se pretenden solucionar con la aprobación de la nueva normativa. Una problemática que exige tramitar y aprobar esta segunda modificación de las normas urbanísticas del PGOU de Marbella de 1986.

### 7.2.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, RELATIVA A LEVANTAMIENTO DE CONDICIONANTE EN RELACIÓN AL ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE A LAS FINCAS 21.575 Y 21.576 DEL PA-SP-6 “CENTRO COMERCIAL” (EXPTE. Nº 2017PLN00368).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- **LEVANTAR** el condicionante dispuesto en el punto PRIMERO del Acuerdo de JGL adoptado el 11.02.19 (punto 6.3.5), por el que se dispuso la Aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente a las fincas 21.575 y 21.576 del PA-SP-6 “Centro Comercial”, en base a la Documentación presentada por la entidad **GARDEN CENTER LINDAVISTA, S.L.**, y registrada en sede municipal el 31.05.19 y 12.07.19, bajo asientos nº O00017839e1900003827 y O00017839e1900013447, respectivamente; todo ello, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 07.06.19 y 23.07.19 y por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 16.01.20.

- **CUMPLIMENTAR** lo dispuesto en el punto SEGUNDO del Acuerdo de aprobación inicial del presente ED y, en consecuencia:

- **PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, proceder a la publicación en la página web del Ayuntamiento de los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos exigidos en la citada normativa.

- **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- **REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos, haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la regla 2º del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:

- **Ministerio de Fomento**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartado 6, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- **SIGNIFICAR**, en consonancia con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 23.07.19 y por el Servicio de Asesoría Jurídica de 16.01.20, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle estará supeditada a la cumplimentación de la advertencia contenida en el acuerdo de aprobación inicial, a cuyo efecto deberá aportarse "(...) una única nota simple para la totalidad de los terrenos".
- **ASIMISMO, SE ADVIERTE** que, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 07.06.19 "*Se advierte que junto a la solicitud de Licencia de Obras Municipal,*



*el promotor debe aportar el pronunciamiento de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sobre la innecesiedad de la Licencia Comercial”.*

- **NOTIFICAR** a los interesados la presente resolución, significando el carácter de mero acto de trámite del presente acuerdo.

**8º.- ASUNTOS URGENTES.-** Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**8.1.- PROPUESTA DE LA SRA ALCALDESA PRESIDENTA PARA COORDINAR LAS ACTUACIONES ENTRE LA DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, DELEGACIÓN DE OBRAS E HIDRALIA S.A. PARA EL ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR JKL DE NUEVA ANDALUCÍA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS Y PRIMERA OCUPACIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Coordinar con las Delegaciones de Ordenación del Territorio y Vivienda, Delegación de Obras e Hidralia SA para que se proceda al análisis y valoración de las medidas propuesta por HIDRALIA mediante informe de 20 de enero de 2020, se valoren e identifiquen las actuaciones públicas que en materia de abastecimiento y alcantarillado municipal son necesarias para dar cumplimiento a los estándares de calidad y prestación de los servicios públicos afectados, declarando dichas actuaciones como prioritarias y preferentes.

**SEGUNDO.-** Impulsar los expedientes oportunos para la contratación de las actuaciones públicas que resulten del punto anterior.

**TERCERO.-** Ordenar la identificación y depuración física y jurídica de los terrenos necesarios para ubicar el depósito de agua potable al punto 2.1 el Informe de Hidralia de enero de 2020 según resulte del contenido y conclusiones del punto primero.

**CUARTO.-** Requerir a HIDRALIA SA para que presente presupuesto de ejecución material de la actuación identificada como 2.2 (Ampliación EBAP intermedio) según resulte del contenido y conclusiones del punto primero.

**QUINTO.-** Requerir a HIDRALIA S.A. para que aporte informe de colapsamiento de embonedado al punto 3.1 del informe de enero de 2020, donde se identifique las posibles actuaciones a desarrollar para su subsanación, posible reparación y soluciones técnicas oportunas debidamente valoradas para su toma de decisión por el municipio.

Por parte del Director General de Alcaldía, Sr. Ruiz Núñez, de viva voz, se justifica la urgencia de este punto por la necesidad de solucionar los problemas existentes en materia de abastecimiento y saneamiento municipal en el sector JKL de Nueva Andalucía.

**8.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACIÓN DE PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACION Y MEJORA DE LOS CENTROS DE SALUD MARBELLA OESTE (NUEVA ANDALUCÍA) Y CONSULTORIO MÉDICO MARBELLA ESTE (LAS CHAPAS).**

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el documento denominado PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACION Y MEJORA DE LOS CENTROS DE SALUD MARBELLA OESTE (NUEVA ANDALUCÍA) Y CONSULTORIO MÉDICO MARBELLA ESTE (LAS CHAPAS).

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta a la firma del presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACION Y MEJORA DE LOS CENTROS DE SALUD MARBELLA OESTE (NUEVA ANDALUCÍA) Y CONSULTORIO MÉDICO MARBELLA ESTE (LAS CHAPAS).

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACION Y MEJORA DE LOS CENTROS DE SALUD MARBELLA OESTE (NUEVA ANDALUCÍA) Y CONSULTORIO MÉDICO MARBELLA ESTE (LAS CHAPAS) a la web municipal.

**CUARTO.-** Dar traslado a los órganos competentes por razón de la materia y que deban participar en la ejecución de los acuerdos allí contenidos.

Por parte del Director General de Alcaldía, Sr. Ruiz Núñez, de viva voz, se justifica la urgencia de este punto por la necesidad de llevar a cabo, a la mayor brevedad posible, mejoras en los centros de salud afectados, en beneficio de los usuarios.

**8.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACIÓN DE PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACION DEL CENTRO DE SALUD MARBELLA OESTE SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (Ricardo Soriano).**

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el documento denominado **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACION DEL CENTRO DE SALUD MARBELLA OESTE SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (Ricardo Soriano).**

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta a la firma del presente **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACION DEL CENTRO DE SALUD MARBELLA OESTE SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (Ricardo Soriano).**

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACION DEL CENTRO DE SALUD MARBELLA OESTE SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (Ricardo Soriano)** a la web municipal.

**CUARTO.-** Dar traslado a los órganos competentes por razón de la materia y que deban participar en la ejecución de los acuerdos allí contenidos.

Por parte del Director General de Alcaldía, Sr. Ruiz Núñez, de viva voz, se justifica la urgencia de este punto por la necesidad de llevar a cabo, a la mayor brevedad posible, mejoras en los centros de salud afectados, en beneficio de los usuarios.

**9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se realizaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado.

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

38438d201f1251e4d992a270fb7f7b804434feae

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013617\_2020\_00000000000000000000000002378868

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 27/01/2020 10:47:41

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 38438d201f1251e4d992a270fb7f7b804434feae

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)